



EXPEDIENTE BAME-SU-1333-2024, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE CINCO EQUIPOS DE SALAS DE RADIOLOGÍA PARA EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 14 de agosto de 2024, se acordó el inicio del procedimiento de adjudicación del expediente BAME-SU-1333-2024, relativo al contrato basado en el expediente 136/2023 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE CINCO EQUIPOS DE SALAS DE RADIOLOGÍA PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CENTROS DEL INGESA EN CEUTA Y MELILLA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

SEGUNDO.- La presente contratación basada en dicho Acuerdo Marco se ajusta a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP que rige aquél y no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que la han de regir han sido concretadas en el procedimiento de selección del mismo, en particular: -la empresa adjudicataria, -los precios de todas y cada una de las prestaciones y, las restantes condiciones descritas en los pliegos a que deberán ajustarse los contratos basados en el mismo, sin que las partes puedan, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos.

TERCERO.- Las soluciones elegidas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia debidamente justificadas en la memoria que a tal fin consta en el expediente, son las siguientes:

| LOTE | SOLUCIÓN ELEGIDA | EMPRESA ADJUDICATARIA AM |
|---------|------------------|--------------------------|
| Lote 7 | VARIANTE 1 | UTE POLYGON-CEDYT |
| Lote 8 | VARIANTE 1 | UTE POLYGON-CEDYT |
| Lote 10 | OFERTA BASE | UTE POLYGON-CEDYT |

CUARTO.- Se ha requerido a la empresa UTE POLYGON-CEDYT para que deposite la garantía definitiva consistente en el 5% del importe de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP que rige este contrato. La empresa ha constituido la garantía por importe de 28.745,00€.

QUINTO.- Régimen de penalidades: de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, se establecen las siguientes penalidades: Son de aplicación a la ejecución del presente contrato las penalidades previstas para los contratos basados en el PCAP regulador del Acuerdo Marco del que deriva éste.





SEXTO.- Condición especial de ejecución: El adjudicatario deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental. 2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo. 3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos. 4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos. 5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación. 6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales. 7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera. 8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos. 9. Promover una mejor gestión global de los residuos. Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medio-ambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

SÉPTIMO.- El órgano de contratación del contrato basado deberá comunicar al INGESA los contratos basados que adjudique o, en su caso, el enlace a la plataforma donde se encuentre publicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo previsto en los artículos 221 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Lo previsto en las cláusulas 16 y concordantes del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco por el que se rige este contrato, respecto a la adjudicación de los contratos basados.

TERCERO.- Respecto de la garantía definitiva la cláusula 12 del PCAP dispone que se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, según el cual *no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco*, y el artículo 36.3 LCSP que dispone que *los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación*.

QUINTO.- Lo previsto en la cláusula 16.3 del PCAP. *El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP. De*





conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado. El órgano de contratación del contrato basado deberá comunicar al INGESA los contratos basados que adjudique o, en su caso, el enlace a la plataforma donde se encuentre publicado, en base al compromiso adoptado en el Acuerdo firmado para la adhesión al Sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, productos y servicios sanitarios, facilitando información sobre cantidad y precio resultante para cada uno de los lotes de los suministros adquiridos.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en los artículos 13 y 15 de los Estatutos refundidos del Consorcio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia, publicados como Anexo de la Resolución de fecha 8 de julio de 2024 del director general de Relaciones con las Corts, de la Presidencia de la Generalitat, (DOGV 9888, de 9 de julio de 2024), en relación con el apartado *Quinto* del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de València (DOGV 9354, de 3 de junio de 2022).

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE CINCO EQUIPOS DE SALAS DE RADIOLOGÍA PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CENTROS DEL INGESA EN CEUTA Y MELILLA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por un importe total de 695.629,00€ (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, IVA INCLUIDO) a la mercantil POLYGON-CEDYT UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, (CIF U19847219)

SEGUNDO.- Disponer de un importe total de 695.629,00€ con cargo al presupuesto de inversiones del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, según el siguiente desglose:

| | |
|-----------------------------|--------|
| APLICACIÓN PRSUPUESTARIA | 633.01 |
|-----------------------------|--------|

| LOTE | IMPORTE CON IVA | ANUALIDAD |
|---------|--------------------|-----------|
| LOTE 7 | 277.574,00 | 2025 |
| LOTE 8 | 295.240,00 | 2025 |
| LOTE 10 | 122.815,00 | 2024 |

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado.





Asimismo, en cumplimiento de la cláusula 16.3 del PCAP, publíquese la presente resolución en el perfil el contratante del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia y remítase comunicación de la adjudicación de este contrato basado al INGESA.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la cual, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación del acto, ante el órgano de contratación o el órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>, o en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y AAPP <http://www.minhap.gob.es/esES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/registro%20electronico/Paginas/Registro%20Electronico.aspx>, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE Núm. 131 de 2 de junio de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el art. 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y en los términos previstos en el artículo 44 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Valencia, a la fecha de la última firma electrónica

Firmado por el órgano de contratación

La Dirección económico-Financiera

La Dirección Gerencia del Consorcio

